

Unica y nra. Fianza del Sr. Conde.
para que lo ay a executado. solicitando
dho. Sr. de Moya con diferentes pretextos
dilatara el darla y habiendo se visto que
de dha. cuenta resulta al Conde la suma
mas de consideracion y por estar esta Ciudad
toda y en los dias que fueren precisos de
tarde y de mañana y reconocerlas y he-
cho su aprobacion y con ella poner cobro
a estos Caudales. Viendose y en medio
Tercano a hacer el pago de los que es de su
obligacion y Cuias razones las que no
le mere esta Ciudad ha tenido y en dha.
Sr. de Moya distribuidos estos Caudales
en diferentes partes; y lo que se acordó
ser la narracion de su edim. y afin de dilata-
tar dho. pago; y lo que es de sentir y la ma-
liberidad solo se concedan ocho dias de ter-
mino para los reconocim. que enuncia en
su edim. siendo el de la cuenta en la cont.
taduria y si y las Personas que justare y
fueron de su satisfaz. y la de los libros ca-
pitulares como esta acordado y esta Ciudad
y de lo contrario que en esto se executase
Como la dilata. y se terminase en res-
tos dha. Caudales que tanto esta Ciudad
necesita y el beneficio de su comun
proteccion no sea de su cuenta reservando
que quando llegue el caso aqui o en otro
tribunal decir lo que debe. y lo que se go-
berna. —

